

Bases por la concesión de subvenciones a la recuperación y comercialización de producto agrario y forestal.

Artículo 1

Objeto

Estas bases tienen como finalidad establecer las regulaciones por la concesión de subvenciones destinadas a la producción y venta de proximidad de los productos agroalimentarios o productos "KM0", dentro del marco de un conjunto de acciones donde el Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet de Infante tiene como objetivo reducir las actuales tasas de paro.

Esta subvención se destina al colectivo empresarial local y asociativo, promoviendo la iniciativa agraria y la participación activa de los responsables de estas explotaciones con el objetivo de fijar personas al territorio dentro de un sector en peligro de extinción.

Artículo 2

Tipo de acciones, destino y cuantía de las subvenciones

Serán objeto de la subvención que regula las presentes bases los siguientes tipos de acciones:

2.1 Ayudas a la explotación emplazada al municipio de Vandellòs y Hospitalet de Infante y compatibles con la *DUN: Gastos propios de la actividad agraria (podar, cortar leña, adobar, sulfatar, condicionar terreno, sembrar y cosecha). Se considerarán gastos imputables:

a) Coste Laboral: La contratación de trabajadores empadronados al municipio de Vandellòs y Hospitalet de Infante, inscritos a la Bolsa de Trabajo del municipio, e inscritos al paro como DOY (demandante de ocupación no ocupado).

b) Consumibles: Combustible agrario, ferretería, reparaciones y productos químicos.

Gastos comprendidos dentro del periodo de mayo del año anterior de la solicitud de la subvención y el mes de diciembre del año de la fecha de presentación de la subvención. La cuantía de ayuda será del 20% de la gastos justificados con un máximo de 1.400€.

2.2 Ayudas a la transformación y comercialización producto local (fruta, derivados, biomasa y otras) Se considerarán gastos imputables:

a) Coste del diseño de la marca, logotipo, web y registro.

b) Coste del embalaje y transformación: Diseño estructural y coste de producción para proteger el contenido, facilitar la manipulación, manejo, requisitos legales, composición e ingredientes.

d) Coste por la formación en las áreas marketing, desarrollo de nuevos productos agrarios por parte de los responsables de las explotaciones, asistencia a ferias y actas promocionales.

e) Coste por la reconversión de cultivo autóctono.

Gastos comprendidos dentro del periodo de mayo del año anterior de la solicitud de la subvención y el mes de diciembre del año de la fecha de presentación de la subvención. La cuantía de ayuda será del 40% de la gastos justificados con un máximo de 1.200€.

2.3 Ayudas a la recuperación de territorio del municipio, principalmente zonas *arbrades para nuevas explotaciones agrarias, mejora de accesibilidad y protección forestal, por concepto no compatibles con las ayudas gestionadas por la Agrupación de Defensa Forestal local.

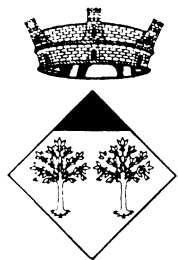
a) Por actuación propia del responsable de la explotación:

a.1) Coste Laboral: La contratación de trabajadores empadronados al municipio de Vandellòs y Hospitalet de Infante, inscritos a la Bolsa de Trabajo del municipio, e inscritos al paro como DOY (demandante de ocupación no ocupado) con formación específica demostrable en el sector forestal (Peón forestal).

a.2) Consumibles: Combustible agrario, ferretería, reparaciones y productos químicos.

Combustible agrario, ferretería, reparaciones y gestión de residuos.

b) Por actuación externa: Coste de la actuación.



AJUNTAMENT DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT

Gastos comprendidos dentro del periodo de mayo del año anterior de la solicitud de la subvención y el mes de diciembre del año de la fecha de presentación de la subvención. La cuantía de ayuda será del 30% de la gastos justificados con un máximo de 1.800€.

Artículo 3

Convocatoria para la presentación de solicitudes.

La convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones previstas en esta bases se efectuará anualmente en función de las correspondientes disponibilidades presupuestarias mediante resolución de la junta de gobierno. El plazo de presentación de las solicitudes dependerá de la aplicación presupuestaria a la cual se tiene que imputar y de la cuantía máxima destinada.

Artículo 4

Beneficiarios de la subvención

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que prevén estas bases: persona titular de la explotación agraria (Titular de la Declaración Única Agraria *DUN), responsables de explotaciones agrarias, empresarios individuales, pequeñas empresas ya existentes y pequeñas empresas de nueva creación que realicen actividades en el sector agroalimentario, establecido su domicilio social en el municipio de Vandellòs y Hospitalet de Infante, estando al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con este Ayuntamiento. Estas bases no serán de aplicación a los beneficiarios por el mismo concepto de la ayuda a la creación limpia de ocupación de las Bases Reguladoras de los Incentivos a la Implantación de Proyectos Innovadores y Nuevas actividades Estratégicas para el Municipio que pidan subvención a la emplear de la tipología recogida en el artículo 3 d) del anexo Y de las dichas bases.

Artículo 5

Presentación de solicitudes

A las oficinas de l´*OMAC del Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet de Infante tendrán a disposición de los interesados los modelos normalizados de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar al registro general del Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet de Infante.

Artículo 6

Criterios Comunes por la selección

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de valoración integrada por técnicos de promoción económica del Ayuntamiento de Vandellòs. Los técnicos encargados de la valoración de las solicitudes presentarán a la Junta de Gobierno un informe que evalúe la posible subvención a la contratación con las prioridades siguientes:

- Viabilidad técnica de la actuación (explotación, transformación, recuperación) hasta 20 puntos.
- Superficie de actuación (10 puntos)
- Generación de nuevos productos agroalimentarios (15 puntos)
- Fomento de la igualdad de oportunidades dentro del proyecto (hasta 5 puntos)
- Generación limpia de ocupación (hasta 10 puntos)
- Titular de la Declaración Única Agraria *DUN (5 puntos)
- Ser miembro de una asociación agraria local (10 puntos)
- Ser miembro de una asociación agraria *supralocal (5 puntos)
- Contratación de servicios y/o adquisición de consumibles al municipio origen de la ayuda (hasta 5 puntos)
- Respecto al importe otorgado en la última convocatorias de ayuda;

5 puntos cuando el grado de ejecución sea superior al 85-95%;

15 puntos cuando el grado de ejecución sea superior al 95%;

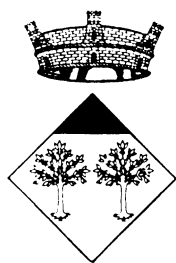
-15 puntos cuando el grado de ejecución sea inferior al 85%.

Artículo 7

Otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los criterios de selección indicados.

La resolución de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Vandellòs y



Hospitalet de Infante.

Artículo 8

Procedimiento

Las entidades y personas beneficiarias presentarán una oferta de ocupación de carácter específico a la Bolsa de Trabajo Municipal (*IDETSA), por la contratación de los trabajadores con cargo a la subvención.

Para poder evaluar estos criterios se tendrán que aportar a las oficinas del OMAC del Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet de Infante:

Datos del solicitando:

- Instancia modelo de la solicitud.
- Fotocopia DNI/ANIDO.
- Memoria de actuación medible.
- Plano de la superficie de la actuación (Plano sigpac y nombre de parcela o parcelas)
- Documento que acredite ser Titular de la Declaración Única Agraria *DUN o documento de cesión por la explotación agraria y/o forestal.
- Copia de la escritura de la parcela sujeta a la subvención.
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Ocupación (*DARDO), en el caso de contratación.
- Documento que acredite la propiedad a una asociación agraria (Local o supralocal)

Artículo 9

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en estas bases restan sometidos a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir con el objeto de la solicitud, en los términos aprobados, realizando la actividad o adoptando el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Ayuntamiento.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación según se establece en su punto anterior.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se tercia, tiene que ser autorizado expresamente por el órgano competente.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Vandellòs y Hospitalet de Infante la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionados, procedentes de cualquier otra Administración.

Artículo 10

Justificación de la subvención

El beneficiario de la ayuda tendrá que justificar el desempeño de la finalidad por la cual ha sido otorgada la subvención, de acuerdo con la documentación requerida a la correspondiente resolución, en conformidad con el que se establece en las presentes bases.

En el supuesto de que se crea oportuno, se puede realizar una visita en el territorio in situ.

Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada:

Copias compulsadas de facturas y recibos de conformidad de pago bancario de los gastos objeto de la presente subvención.

Zona de actuación marcada mediante plano con la información gráfica de la explotación sigpac o mediante la documentación de la aplicación *CROMOS.

Albarán entrega de piezas de transformación y comercialización producto local, muestra en depósito.(Artículo 2 2.2)

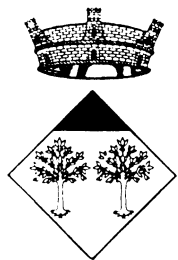
Copias compulsadas de los TC1 y TC2 de los últimos 4 meses antes de las contrataciones sujetas a la presente subvención.

Curriculum vitae de la persona contratada adjuntando copia de la formación específica sector forestal.

Artículo 11

Pago

El pago de la ayuda será tramitado un golpe se haya comprobado la justificación de la



realización del proyecto subvencionado, y un golpe un técnico haya elaborado un acto favorable de comprobación.

Artículo 12

Causas de revocación

Son causas de revocación, de acuerdo con el que prevén los artículos 99 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras, y se procederá a la revocación total o parcial de la subvención, las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones; así como el incumplimiento del que establece los artículos 14 y 15 de esta Ley en relación a las actuaciones de control y comprobación.

Artículo 13

Definiciones

A los efectos de estas bases, se considerará pequeña empresa la que se ajuste a la definición establecida al anexo 1 del Reglamento (CE) *núm. 800/2008, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado, de acuerdo con la cual se entiende por pequeña empresa la que ocupa menos de 50 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede los 10 millones de euros, o un balance anual que no excede los 10 millones de euros.

Diligencia.- Para hacer constar que estas Bases fueron aprobadas inicialmente al Pleno del 28 d´abril de 2014 y publicadas inicialmente en el BOP 103 de 6 de mayo de 2014 y definitivamente al BOP 129 de 5 de junio de 2014.

Vandellòs y l´ Hospitalet del Infante, 5 de junio de 2014.